



Bruselas, 9 de junio de 2026
(OR. en)

9398/26

LIMITE

CORLX 479
CFSP/PESC 710
EPF AM 75
COAFR 139

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (PESC)
2025/2379 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo
Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Chad

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2025/2379 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Chad

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de noviembre de 2025, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/2379¹ por la que se estableció una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Chad (en lo sucesivo, «medida de asistencia»).
- (2) El 15 de enero de 2026, la Unión recibió una solicitud de Chad para modificar el ámbito geográfico de la medida de asistencia a raíz del traslado de la *École Nationale des sous-officiers d'active* de Koundoul a Kalait.
- (3) La entidad ejecutora designada, el *Économat des Armées*, ha completado con éxito el proceso de evaluación por pilares y se le puede encomendar la ejecución de la medida de asistencia en régimen de gestión indirecta.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2025/2379 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (PESC) 2025/2379 del Consejo, de 24 de noviembre de 2025, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Chad (DO L, 2025/2379, 25.11.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2379/oj>).

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2025/2379 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:
 - «3. Para lograr el objetivo establecido en el apartado 2, la medida de asistencia financiará los siguientes tipos de equipos no diseñados para producir efectos letales, así como los siguientes suministros y servicios, incluida la formación técnica, en caso necesario:
 - a) obras de infraestructura y reforma en la *École Nationale des sous-officiers d'active de Kalait* (ENSOA-KA);
 - b) equipos educativos para la ENSOA-KA;
 - c) la reforma del plan de estudios de la ENSOA-KA;
 - d) un programa de formación de formadores de la ENSOA-KA.».
- 2) En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
 - «2. La ejecución de las actividades a que se refiere el artículo 1, apartado 3, de la presente Decisión correrá a cargo del *Économat des Armées*.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
